DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA, PERSONAL DEL CIO MIJAS, PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA" (CONTR.: 2025_378648)

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. M.ª del Carmen Sánchez Sierra**, en su calidad de Directora Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, actuando en representación de la misma, en virtud de lo establecido en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril; Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y gestión administrativa; y Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias para la gestión de los Centros de formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el artículo 3, apartado 5º de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De otra parte, **Dª Ana M.ª Aguilar Guerrero** con DNI ***7253**[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de Albariza Moda Laboral, con NIF B11884475, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cádiz D. José Javier Muñoz Layos, mediante escritura de fecha 30 de junio de 2010, bajo el nº 709 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 6 de febrero de 2014.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 10 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de Málaga con fecha 3 de noviembre de 2025 (Informe n.º 2025/154).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía , con fecha 25 de noviembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		20/04/2026 13:12:59	PÁGINA: 1 / 6
ANA MARIA AGUILAR GUERRERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFhMjg2NDdjNDljNjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 27 de noviembre de 2025, por importe de sesenta y séis mil doscientos ochenta euros con cinco céntimos (66.280,05 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 1 de diciembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 1 de abril de 2026, por importe de cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con treinta y un céntimos (47.458,31 euros), IVA excluido, a la empresa Albariza Moda Laboral.

No obstante, al basarse en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse hasta agotar el presupuesto máximo de licitación que asciende a OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS, CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (80.198,86 €),IVA incluido.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 15 de abril de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto el suministro, arreglos y entrega de uniformes, calzado y demás prendas de vestir, que se relacionan en las especificaciones técnicas del objeto del contrato para cada unidad administrativa, para el personal de las Escuelas de Hostelería de Benalmádena (EHB) y de Málaga (EHM), alumnado de las mismas, personal del CIO Mijas y personal de la Dirección Provincial, acogido al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027.

SEGUNDA.- Compromiso de realización y objeto

Dº./ Dª. ANA M.ª AGUILAR GUERRERO, en nombre y representación de ALBARIZA MODA LABORAL, S.L. se compromete a la realización del contrato "SUMINISTRO DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA, PERSONAL DEL CIO MIJAS, PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA" (CONTR.: 2025_378648), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, así como con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- De carácter medioambiental

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		20/04/2026 13:12:59	PÁGINA: 2 / 6
ANA MARIA AGUILAR GUERRERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFhMjg2NDdjNDljNjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Eliminación del papel en todas las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando para ello vías telemáticas, excepto en las que no esté habilitada dicha vía.

2. Eliminación del embalaje individualizado de los objetos a suministrar

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

TERCERA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (47.458,31 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (9.966,25 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CONCINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS ((57.424,56 euros).

De este importe sólo se abonará el que corresponda a los suministros realmente efectuados. No obstante, al basarse en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse hasta agotar el presupuesto máximo de licitación, que asciende a **OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (80.198,86 €) IVA incluido.**

Se adjunta como Anexo al presente contrato, proposición económica presentada por la empresa firmante de este contrato en la licitación, con el detalle de los productos a suministrar y con el precio al que cada uno de éstos va a ser suministrado, firmado por el representante de la Administración y la empresa adjudicataria.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidad:

Año	Partida Presupuestaria	
2026	1439042910 G/32L/22104/29 01	EHB
	1439042920 G/32L/22104/29 01	EHM
	1439042930 G/32L/22104/29 01	CIO
	1439020000 G/32L/22104/29 01	DP
2027	1439042910 G/32L/22104/29 01	EHB
	1439042920 G/32L/22104/29 01	EHM
	1439042930 G/32L/22104/29 01	CIO
	1439020000 G/32L/22104/29 01	DP

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los bienes efectivamente suministrados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago se realizará en la forma estipulada en el PCAP, es decir, se harán dos pagos, uno en 2026 y otro en 2027, tras la finalización de los dos períodos de entrega y la conformidad del responsable del contrato, previa presentación de factura por los bienes entregados, libradas a favor de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. Todo ello con la

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		20/04/2026 13:12:59	PÁGINA: 3 / 6
ANA MARIA AGUILAR GUERRERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFhMjg2NDdjNDljNjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

previa certificación por la Administración de que el objeto del contrato se ha cumplido total o parcialmente a plena satisfacción.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) deberá ser repercutido como partida independiente en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Según Orden CHAP de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, en desarrollo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán presentarse en el formato indicado en el art. 5.2 de la citada Orden a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es.

Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

La tripleta de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas destinadas a esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en Málaga, es la siguiente:

- Oficina Contable: A01004456 – Órgano Gestor: A01006753 – Unidad Tramitadora: A01006753.

CUARTA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución del contrato estará comprendido entre el 1 de junio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, sin posibilidad de prórroga.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 9 de marzo de 2026 una garantía definitiva[3] por importe de tres mil trescientos catorce euros (3.314,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001290256042, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde su finalización. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

3 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		20/04/2026 13:12:59	PÁGINA: 4 / 6
ANA MARIA AGUILAR GUERRERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFhMjg2NDdjNDljNjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		20/04/2026 13:12:59	PÁGINA: 5 / 6
ANA MARIA AGUILAR GUERRERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFhMjg2NDdjNDljNjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, las resoluciones del Órgano de Contratación ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o a través de la interposición de un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.:	Fdo.:

CONTR_2025_378648